

02

REGLAMENTO Nº

TEMUCO, 0 8 MAR. 2018

VISTOS:

1.- La Ley N^{o} 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud

Municipal.

\$2.-\$ El Reglamento N° 004 del 22.06.2016 de la Municipalidad de Temuco, sobre Uniformes y Equipos de Seguridad.

3.- El Reglamento N° 006 del 03.11.2016, que modifica el Artículo N° 32 del Reglamento N° 004 del 22.06.2016.

4.- La Ley N° 16.744 del 01.02.1968, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5.- Decreto Supremo N° 594 del 29.04.2000 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

6.- El Decreto Alcaldicio № 3985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2018.

7.- El artículo 68° de la Ley N° 16.744, señala que las empresas o entidades deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo.

8.- El artículo N° 53 del Decreto Supremo N° 594 del MINSAL, señala que el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.

9.- Las facultades contenidas en la Ley № 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario establecer los elementos de uniforme y protección personal de los (las) funcionarios (as) con desempeño en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, cuyo objetivo es protegerlos de riesgos que puedan amenazar su seguridad en el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la normativa legal vigente.



Apruébese el siguiente Anexo del Reglamento N° 004 del 22.06.2016, que establece "Elementos de Uniforme y Protección Personal para los funcionarios del Departamento de Salud:

ANEXO DE REGLAMENTO N° 004 del 22.06.2016: "ELEMENTOS DE UNIFORME Y PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"

TITULO I: ELEMENTOS DE UNIFORME Y SEGURIDAD SEGÚN CARGO Y LUGAR DE DESEMPEÑO

Artículo 1: Para los funcionarios (as) de cargo: Médico, Dentista, Químico Farmacéutico, Enfermero (a), Matrón (a), Nutricionista, Kinesiólogo (a), Asistente Social, Educador (a) de Párvulos, Educador (a) Diferencial, Tecnólogo Médico, Técnicos Paramédicos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería, con desempeño en los establecimientos de salud, estará compuesto por los siguientes elementos de uniforme y seguridad:

• 3 Delantales (anualmente)

Artículo 2: Para los **Auxiliares de Servicio** con desempeño en los establecimientos de salud, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Cotonas (anualmente)
- 1 Softshell (cada 2 años)
- 2 Pantalones mezclilla (anualmente)
- 3 Poleras manga larga (anualmente)
- 2 Poleras manga corta (anualmente)
- Zapatos de seguridad (anualmente)
- Elementos de seguridad según necesidad, visados por el profesional en Prevención de Riesgos.

Artículo 3: Para los **Conductores** con desempeño en los establecimientos de salud, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Geólogo (cada 2 años)
- 3 Poleras manga larga (anualmente)
- 2 Poleras manga corta (anualmente)
- 2 pantalones cargo (anualmente)
- Zapatos de seguridad (anualmente)

Artículo 4: Para los funcionarios de **Servicios Generales del Departamento de Salud**, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Softshell (cada 2 años)
- 2 Pantalones mezclilla (anualmente)
- 3 Poleras manga larga (anualmente)
- 2 Poleras manga corta (anualmente)
- Zapatos de seguridad (anualmente)
- Elementos de seguridad según necesidad, visados por el profesional en Prevención de Riesgos.



Departamento de Salud

Artículo 5: Para los funcionarios con desempeño en las **Postas Rurales**, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Delantales (anualmente)
- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Softshell (cada 2 años)
- Zapatos de seguridad (anualmente)

Artículo 6: Para los funcionarios que forman parte del **Equipo de Cometidos Especiales** del Departamento de Salud, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 1 Pantalón cargo (anualmente)
- 1 Geólogo (cada 2 años)
- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Poleras manga corta (anualmente)
- 1 Poleras manga larga (anualmente)

Artículo 7: Para los Técnicos de Nivel Superior en Enfermería (TENS) con desempeño en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Delantales (anualmente)
- 2 Pantalones cargo (anualmente)
- 3 Poleras manga larga (anualmente)
- 2 Poleras manga corta (anualmente)
- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Geólogo (cada 2 años)
- Zapatos de Seguridad (anualmente)

Artículo 8: Para los profesionales de los Servicios de Alta Resolución (SAR) los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Conjuntos clínicos (delantal y pantalón, anualmente)
- Zapatos clínicos (anualmente)

Artículo 9: Para los funcionarios de los establecimientos de Salud que cumplen funciones en el **Programa de Atención Domiciliaria**, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Delantales (anualmente)
- 1 Softshell (cada 2 años)

Artículo 10: Para los funcionarios que en cumplan funciones en la Clínica Móvil Rural, Clínico Móvil Médico – Dental y la Clínica Dento-Oftalmológica, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Delantales (anualmente)
- 1 Softshell (cada 2 años)
- Zapatos de seguridad



Departamento de Salud

Artículo 11: Para los funcionarios que se desempeñan en el "Programa Temuco me encanta" y en el móvil de traslado de pacientes (Diálisis) del Departamento de Salud, los elementos de uniforme y seguridad serán los siguientes:

- 3 Delantales (anualmente sólo para TENS y Enfermero)
- 1 Parka (cada 2 años)
- 1 Geólogo ((cada 2 años)
- 3 Poleras manga larga (anualmente)
- 2 Poleras manga corta (anualmente)
- 2 pantalones cargo (anualmente)
- Zapatos de seguridad (anualmente)

Artículo 12: En todo lo concerniente a las fechas y plazos, proceso de entrega y uso de elementos de uniforme y seguridad, se mantiene lo establecido en el Reglamento N° 004 de fecha 22.06.2016 y el Reglamento N° 006 del 03.11.2016.

Artículo 13: Los elementos de uniforme y seguridad señalados en el presente anexo serán adquiridos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUANARANEDA NAVARRO

V/jli.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal

- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE CALIDAD DEPARTAMENTO DE CALIDAD MEJORAMIENTO A LA GESTICA PABLO SANCHEZ DIAZ

ALCALDE (S)